



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1536
27 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se amplía un permiso especial para estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria 27 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Resolución No. CSJBOR24-1005 del 21 de agosto de 2024, otorgó al doctor Felmir Miguel Martínez Castaño, Juez Tercero Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, un permiso especial para cursar una especialización en derecho penal y criminología de la Universidad Libre Seccional Cartagena, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
22 y 23	Agosto	2024
12 y 13	Septiembre	2024
3,4,24 y 25	Octubre	2024
14 y 15	Noviembre	2024
5 y 6	Diciembre	2024

Que, por mensaje de datos recibido el día 21 de noviembre de 2024, el mencionado funcionario solicitó una adición a los días previamente establecidos, de la siguiente manera:

Días	Mes	Año
28, 29 y 30	Noviembre	2024
12, 13 y 14	Diciembre	2024

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 162 de 1996, reglamentó el permiso que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, recientemente modificado por el artículo 72 de la Ley 2430 de 2024, indicando en su artículo 2º que: *“Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.*

Que, revisado el expediente y constatado lo anterior, se concluye que la petición se

ajusta a la normativa señalada. En cuanto al mes de noviembre, los días hábiles solicitados son el 28 y 29, dado que el 30 corresponde a un sábado. Así, se cuentan un total de cuatro (4) días hábiles en el mes, al incluir los días 14 y 15 previamente concedidos, sin que sean consecutivos más de tres (3), a pesar de que en la certificación del cronograma de clases adjunta no se indique la existencia de clases los días 14 y 15 de noviembre.

Lo mismo sucede en el mes de diciembre, en el que los días hábiles solicitados son el 12 y 13, ya que el 14 es sábado. Por lo tanto, se cuentan también cuatro (4) días hábiles en el mes, al añadir los días 5 y 6 previamente concedidos, sin que sean consecutivos ni excedan el total de cuatro (4) días hábiles en el mes.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente la solicitud del funcionario respecto a la adición de los días de permiso de estudio otorgados en la Resolución No. CSJBOR24-1005 del 21 de agosto de 2024, salvo los días sábados solicitados, en cuanto no se presta el servicio de administración de justicia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **Adicionar** la Resolución No. CSJBOR24-1005 del 21 de agosto de 2024, en el sentido de extender el permiso especial para cursar estudios de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Libre sede Cartagena, al doctor Felmir Miguel Martínez Castaño, en su calidad de Juez Tercero Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
28 y 29	Noviembre	2024
12 y 13	Diciembre	2024

PARÁGRAFO PRIMERO: No conceder permiso por los días sábados, por tratarse de vacancia judicial en el que el funcionario no presta el servicio de administración de justicia.

PARÁGRADO SEGUNDO: En las demás partes, estarse a lo dispuesto en la Resolución No. CSJBOR24-1005 del 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º: Notificar personalmente la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de

reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE

MP. PRCR / KEMC